



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080244)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/707, de fecha 9 de febrero de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular
Expediente	C/ Navas de Tolosa, n.º 13, de Badajoz
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela ubicada en la c/ Navas de Tolosa, n.º 13, de Badajoz, correspondiente a la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: D. Miguel Cordón Soto Arquitecto: D. Carlos Albarrán Liso
Objeto	Ordenación de volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores y rasantes, según los aprovechamientos establecidos en el planeamiento vigente para la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM de Badajoz
Justificación	Artículo 2.4.7. de la Normativa Urbanística particular del núcleo urbano principal del Plan General Municipal de Badajoz, establece las condiciones Particulares del Área de Conservación ACO-4.6.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.



De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59222/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 10 de febrero de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024). El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

1.7 RESUMEN EJECUTIVO.

- La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se ubica en c/ Navas de Tolosa, n.º 13, de Badajoz, referencia catastral 6144403PD7064C0001ZW, correspondiente a la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM vigente de Badajoz.
- El objeto del presente Estudio de Detalle es el establecimiento de las líneas de edificación interiores que permitan la ampliación de la edificación existente hasta agotar la edificabilidad máxima asignada a la parcela, que garantice una idónea inserción con la edificación primitiva.
- Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:
 - Ref. Catastral 6144403PD7064C0001ZW.
 - Tipología EC-EUH / II / RUE.
 - Superficie de Parcela 394 m²s.
 - Edificabilidad Máxima 204 m²t.
- Las rasantes se adaptan a la Normativa establecida en el PGM de Badajoz y se ajustan a las vías públicas y edificaciones colindantes que bordean y limitan la parcela.
- El presente Estudio de Detalle se ajusta íntegramente a la legislación vigente, y por lo tanto en ningún caso modifica determinaciones estructurales, ni establece nuevos usos y ordenanzas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas, ni ocasiona perjuicios a terceras partes, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito, sino que se limitará al ámbito exclusivo de la parcela.

• • •